

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL SE RADICA AL NUMERO 680013110006-2021.0340 PASA AL DESPACHO HOY VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ. SOC.PATRIMONIAL-2021-0340

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda se establece que no reúne los requisitos legales, en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

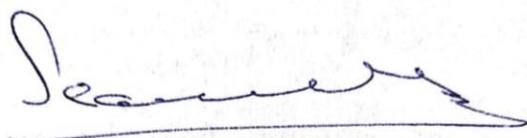
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta por GENNY ALEXANDRA PEDRERO MUÑOZ, contra HUGO ARMANDO VILAMIZAR AMAYA, a fin de que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

Debe allegarse el Registro Civil de Matrimonio que contenga la anotación de la disolución de la Sociedad Conyugal.

SEGUNDO.- RECONOCER al Dr. DANIEL GUILERMO PARRA GALVIS identificado con T.P. No. 129.582 del CSJ., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps